

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2022-00371.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adecúe los hechos de la demanda determinándolos debidamente, clasificándolos y enumerándolos de forma clara.
2. Adecúe los hechos de la demanda indicando de forma clara los predios sobre los cuales cada demandante ostenta la presunta posesión.
3. Adecúe los hechos de la demanda indicando de forma clara cuál es el predio de mayor extensión en el cual se encuentran cada uno de los inmuebles pretendidos por los demandantes. Téngase en cuenta que no hay claridad si el predio de mayor extensión es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20158490 o el 50N-186040.

Téngase en cuenta que el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20158490 se abrió con base en el folio No. 50N-186040. Igualmente, en las promesas de venta refiere que hacen parte del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20158490.
4. Adecúe los hechos de la demanda especificando cuál es el justo título en el cual cada uno de los demandantes soportan las pretensiones de prescripción ordinaria. Téngase en cuenta que, las promesas de venta adosadas no son suscritas por los titulares de dominio inscritos de los predios de mayor extensión.
5. Allegue certificado especial de pertenencia del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20158490.
6. Aclare si Ana Moreno de Triana está fallecida. Lo anterior teniendo en cuenta que las promesas de venta las suscribió su descendiente.
7. En caso de que la persona referida anteriormente esté fallecida, alléguese registro civil de defunción y señale si ya se abrió el trámite de la sucesión o no, en caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente

señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.

8. Adecúe sus pretensiones con precisión, claridad, enumerándolas y separando las pretensiones declarativas y las consecuenciales de cada uno de los demandantes. Téngase en cuenta que no hay claridad de lo que pretende cada demandante, ni sobre que folio de matrícula inmobiliaria se pretenden segregar las áreas de terreno.

9. Allegue nuevo escrito de demanda adecuando cada uno de los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

PG



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado 4to Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 066 Fecha 05 DIC 2022

(100) (100)



